



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA ACUMULADA NO. 152-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 152- 2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 de febrero de 2013, las 13H10.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día catorce de febrero de 2013 a las 10H15, (siete fojas) y un "CD", el libelo de denuncia suscrito por el Msc. Patricio Andrade; Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, en contra de la Radio "La Mega" 99.9 FM, por la supuesta infracción electoral dispuesta en el Art. 203, Art. 205, y Art. 277 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al haber difundido propaganda electoral el señor Edwin Toaquiza candidato del Movimiento "CREO" Listas 21 en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin autorización del organismo electoral, la misma que llega a su conocimiento mediante monitoreo realizado por la Delegación Provincial de Imbabura, en acatamiento a la norma dispuesta en el artículo 6 del Reglamento para el Control del Financiamiento Propaganda y Gasto Electoral y su Enjuiciamiento en Sede Administrativa. Adjunta a la denuncia un "CD" en donde consta la grabación de la mencionada publicidad, el reporte del monitoreo, (fojas 5).- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de fecha catorce de febrero de 2013, asignándole el número secuencial de 152-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido de la denuncia presentada por parte del Msc. Patricio Andrade. Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera, se le concede al denunciante el plazo de DOS DIAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en forma particular de los numerales dos, cuatro, cinco, siete y nueve, de dicho cuerpo reglamentario; previniéndolo para que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma, **CUARTO.-** Notifíquese al actor de la presente denuncia, Msc. Patricio Andrade Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral en la Provincia de Imbabura, en las oficinas de esta dependencia provincial electoral ubicada en la Av. Jaime Roldos Aguilera 1-165 y

Sánchez y Cifuentes de la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, se le requiere al denunciante la obligación de señalar correo electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Actúe como Secretario de la presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho. **SEXTO-** Publíquese el presente auto en la página web institucional, y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.-** f).-Dr. Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CERTIFICO.-** Quito, 20 de febrero de 2013.

